

PRESTACIÓN DE	04 DEL 06 DE ENERO DEL 2021
SERVICIOS	
PROFESIONALES	
NO.	
CONTRATISTA	JOSE ALIRIO SALAMANCA SALAMANCA
IDENTIFICACION	C.C. NO. 11.342.651 DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA
OBJETO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA
	JURIDICA EXTERNA, APOYO AL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL AREA
	JURIDICA Y PRESTAR ASESORIA LEGAL A GERENCIA DE LA EMPRESA
	CONTRATANTE, EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PGIRS.
	INSERTADO EN EL CONVENIO NRO 003 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE
	EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SE FIJA PARA TODOS LOS
	EFECTOS LEGALES EN LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL
	PESOS (\$1.500.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	LOS PAGOS DE ESTE CONTRATO SE HARÁN EN MENSUALIDADES
	VENCIDAS PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES
	REALIZADAS, CUENTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN DE
	CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
	DESIGNADO POR LA EMSERCOTA S.A. ESP. Y EL PAGO DE LOS APORTES
	REALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN (01)
EJECUCION Y	MES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO,
VIGENCIA	HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2021 PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO
	PRESUPUESTAL.
LUGAR DE	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12
EJECUCION	NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR
	LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra parte **JOSE ALIRIO SALAMANCA SALAMANCA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.342.651 DE Zipaquirá - Cundinamarca, mayor de edad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 211.515 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en propio nombre, quien para los efectos de este contrato se denominará el Contratista, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P. se suscribió el

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148 Emergencias: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co





Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA ", con el fin de ejecutar los programas contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). b) Que a la fecha el Convenio No. 003 de 2020, se encuentra vigente. c) Que el Convenio 003 de 2020 requiere el acompañamiento jurídico para la óptima ejecución de cada uno de los programas establecidos allí. d) Que la Empresa requiere de un profesional de apoyo jurídico, de conformidad con las características, requerimientos y perfiles descrita en el Convenio 003 de 2020. e) Por lo tanto se requiere la contratación de la PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA, APOYO AL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL AREA JURIDICA Y PRESTAR ASESORIA LEGAL A GERENCIA DE LA EMPRESA CONTRATANTE, EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PGIRS. INSERTADO EN EL CONVENIO NRO 003 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2021, g) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Articulo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA, APOYO AL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL AREA JURIDICA Y PRESTAR ASESORIA LEGAL A GERENCIA DE LA EMPRESA CONTRATANTE, EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PGIRS. INSERTADO EN EL CONVENIO NRO 003 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: ESPECIFICAS: 1) Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato. 2) Apoyar y acompañar al profesional encargado del área Jurídica en los procesos de contratación que adelante la empresa contratante, en cumplimiento del ordenamiento legal señalado para la misma, conforme a su naturaleza y los que por estatuto legal se adelante en la ejecución y desarrollo del convenio anotado en el objeto del presente contrato. 3) Apoyar y acompañar en la elaboración de los instrumentos jurídicos (convenios, bases de licitación, borradores de contratos,) que pretenda celebrar la empresa contratante, en virtud del cumplimiento al convenio señalado en este contrato, esta labor comprende la coordinación con el área Jurídica y demás dependencias que requieran de la necesidad de la contratación con respecto al plan PGIRS.

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca Teléfono: 8641425 - 8777148 Emergencias: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co



5.45 · (1995) · (199



4) Asesorar jurídicamente al gerente y a la profesional del área jurídica en asuntos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. 5) Apoyar y acompañar las diferentes etapas precontractuales dentro del desarrollo del plan de gestión integral de residuos sólidos que adelante la empresa contratante. 6) Suministrar a la Gerencia de la empresa contratante, la información que solicite respecto a los temas jurídicos, respecto al desarrollo y ejecución del convenio señalado en el objeto del contrato, de forma eficaz y oportuna. 7) Brindar el apoyo jurídico necesario a los funcionarios de la empresa contratante, en razón al desarrollo y ejecución del Convenio No. 003 de 2020 con el Municipio de Cota, del Plan de gestión integral de residuos sólidos. 8) Revisión y emisión de conceptos, de los contratos, formatos, plantillas y anexos utilizados por la empresa contratante, para el cumplimiento del desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS. 9) Elaboración de los documentos de orden jurídico que se requieran en la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. 10) Las demás que le sean asignadas por el gerente general de la empresa, respecto al objeto contractual que reposa en este documento. GENERALES: A). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. B). Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. C). Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. D). Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. E). Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. F). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. G). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. H). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. I). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. J). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. K). Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO:

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca Teléfono: 8641425 - 8777148 Emergencias: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co





Los pagos de este contrato se harán en mensualidades vencidas previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la EMSERCOTA S.A. ESP. y el pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de un (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento de contrato, hasta el 31 de enero de 2021, previa expedición del registro presupuestal. SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021. OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. PARÁGRAFO: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. NOVENA: MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA** PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca Teléfono: 8641425 - 8777148 **Emergencias:** 320 8377877

NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co



100



éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. PARAGRAFO: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. VIGESIMA: GARANTÍA. Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a pagos anticipados y a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. VIGESIMA

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono:** 8641425 - 8777148 **Emergencias:** 320 8377877 **NIT:** 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

EMPRESA V

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

JOSE ALIRIO SALAMANCA SALAMANCA

CONTRATISTA

Contratista

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Diaz/Directora Jurídica

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono:** 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co

